

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
17 de julio del año 2006

**DETEREL 0731/2006**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Apartamento a nombre de la señora: Juana Altagracia Cecilia Berigeute Flores

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006  
**(Exp. 01896)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta de Apartamento suscrito en fecha 18 de febrero del año 1993, entre el Estado Dominicano y la señora Juana Altagracia Cecilia Beriguete Flores**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la venta del siguiente inmueble: el Apartamento No. 301 del edificio No. 13-C, ubicado en el Proyecto Habitacional "Azua" de la ciudad del mismo nombre.

**SEGUNDO:** El precio del inmueble fue fijado en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos (RD\$35,000.00), el cual el comprador pagará al vendedor en mensualidades consecutivas de Cincuenta Pesos con 00/100 (RD\$50.00) cada una.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***"Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación."***

Comprobado la Capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 21 de abril del 1989, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

**Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.